

REGISTRADA BAJO EL N° 2.770

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.640-1; y

CONSIDERANDO:

Que los “Tramos Urbanos de Rutas se distinguen de otros de la red vial puesto que en sus entornos coexisten actividades socioeconómicas, diversidad de usos de suelo urbanos, tránsitos diferenciados y heterogéneos pasantes y locales, vehículos con distintas masas (pesados/livianos), presencia de tránsito vulnerable, velocidades variables...” “...con un consecuente aumento de las problemáticas asociadas a la seguridad vial” (Tramos Urbanos de Rutas - Tomo 1 - 2023 - Agencia Nacional de Seguridad Vial).

Que la construcción de la denominada “Variante Rafaela” persiguió múltiples objetivos, siendo uno de los principales el de evitar que el tránsito pesado que sólo debe atravesar la ciudad circule por el tramo de travesía urbana de la Ruta Nacional N° 34.

Que lo mencionado se estaría cumpliendo de forma parcial ya que se visualiza gran cantidad de vehículos pesados que aún circulan por el sector.

Que estadísticamente, las consecuencias derivadas de un siniestro vial en las que participa un vehículo de transporte automotor de gran porte, con independencia de quien resulte eventual responsable del siniestro, son más gravosas que cuando sólo participan vehículos de uso particular.

Que, la ley nacional de tránsito N° 24.449, en su artículo N° 2 establece: “El Poder Ejecutivo nacional concertará y coordinará con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen. Asígnense las funciones de prevención y control del tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional a la Gendarmería Nacional y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

La Gendarmería Nacional y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tendrán a su cargo la constatación de infracciones de tránsito en rutas, autopistas, semiautopistas nacionales y otros espacios del dominio público nacional”.

Que, para llevar adelante la tarea, el Poder Ejecutivo Nacional cuenta con distintos convenios con las fuerzas de seguridad (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Policía Federal Argentina) y los aplican según sean las características del operativo de control.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 1.º) Solicítese a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Transporte de la Nación, la efectiva realización de controles para evitar la circulación del tránsito pesado sobre la trama urbana de la Ruta Nacional N° 34 que atraviesa la ciudad de Rafaela.

Art. 2.º) Solicítese a Vialidad Nacional el refuerzo de la señalética a los efectos de advertir el desvío del tránsito pesado y el fortalecimiento de la iluminación en los sectores de las rotondas de acceso norte y sur.

Art. 3.º) Envíese copia al Intendente Municipal Lic. Leonardo Viotti.

Art. 4.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones
del **CONCEJO MUNICIPAL**
de **RAFAELA**, a los catorce
días del mes de noviembre del
año dos mil veinticuatro _____



Abog. **NICOLAS ABDALA**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. **LISANDRO MARSICO**
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela